

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID (5), PROVINCIAS (3), ULTRAMAR (3), EXTRANJERO (45).

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que según telegrama de Sevilla, salieron anoche de aquella ciudad con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en virtud de instancia de D. Fernando Pellicer, D. Jaime Fino y D. Jaime Roldós, el Ayuntamiento de Gracia, en sesión de 12 de Septiembre de 1890, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de ensanche, acordó autorizar á los expresados para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, por el que no pudieran, sin embargo, desaguar más que aguas pluviales.

Que en otra sesión celebrada por el mismo Ayuntamiento, á solicitud de D. Adolfo Carulla, en 5 de Diciembre del mismo año de 1890, se acordó también, de conformidad con la Comisión especial de ensanche, autorizar al referido Carulla para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, con la misma condición de que no pudieran desaguarse más que las aguas pluviales.

Que en escrito de 15 de Enero de 1891, el Procurador D. Antonio Cuadrado, en nombre de D. Emilio Morros, acudió al Juzgado con un interdicto de recobrar, alegando: que el demandante había estado en la quieta y pacífica posesión del terreno que existe desde la riera de Malla hasta la casa núm. 49 inclusive de la que ha de ser calle de Provenza, que D. Jaime Fino, D. Fernando Pellicer, D. J. Jaime Roldós y el contratista Don José Sabadell, habían abierto una zanja en dicho terreno y construído en el mismo una alcantarilla de desagüe, á pesar de las intimaciones que se les habían hecho de palabra, y no obstante el oficio de la Alcaldía de Gracia, que dispuso, el embargo de dichas obras con las cuales se había despojado al actor en la posesión y tenencia del expresado terreno:

Que admitida la información testifical, celebrado el juicio verbal, y antes de que el Juez dictara sentencia, el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Gracia, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que las providencias dictadas por la Administración, dentro del círculo de sus atribuciones, no pueden ser contrariadas por la vía del interdicto, principio que había sido consignado en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, en el art. 89 de la ley Municipal vigente y en varias decisiones de competencia; en que el interdicto de que se trataba contrariaba el acuerdo del Ayuntamiento de Gracia de 12 de Septiembre próximo pasado, autorizando á Pellicer, Fino y Roldós para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, acuerdo que por versar sobre policía urbana y alcantarillado, debía, á

tenor del art. 72 de la mencionada ley, estimarse dictado por aquella Corporación dentro del círculo de sus atribuciones; en que, por lo tanto, el citado acuerdo reunía los requisitos exigidos, para que su ejecución no pudiera ser contrariada por la vía de interdicto, sin que valiera objetar que al propietario que lo había promovido no se le había expropiado del terreno que ocupa el mencionado albañal, toda vez que constaba acreditado en los antecedentes que dicho terreno forma parte de una vía pública urbanizada, y como tal, venía poseyéndola el Municipio, posesión que debía respetarse, y que no podía ser impugnada sino en el juicio plenario correspondiente:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los artículos 72 y 89 de la ley Municipal no contienen disposición alguna que atribuya á los Gobernadores el conocimiento de la cuestión que era objeto del interdicto, ya que el primero de aquéllos se limita á determinar los objetos que por referirse al gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos; y el segundo concede á los interesados que se crean perjudicados por la ejecución de los acuerdos dictados por los Ayuntamientos en asuntos de la competencia, los recursos administrativos que establecen los artículos 171 y 177 de la citada ley, prohibiendo, además, que los Juzgados y Tribunales admitan interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia; que el interdicto en cuestión no tenía por objeto recurrir contra un acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Gracia, puesto que el demandado no era dicho Ayuntamiento, sino un particular, el cual no sólo no había opuesto la excepción de incompetencia de jurisdicción por declinatoria, sino que se había sometido expresamente á aquel Juzgado, de donde se deducía que si se diera lugar á la competencia entablada por el Gobernador de la provincia, se desnaturalizaría la cuestión, haciéndola perder el carácter que tiene, porque dejando de ser un litigio entre particulares, adquiriría las proporciones de una contienda con la Administración, que vendría á defenderse de un ataque no dirigido contra ella; que si bien los Ayuntamientos tienen atribuciones para tomar acuerdos sobre los bienes comunales, carecían de esas facultades cuando se trataba de propiedad privada, como sucedía en el presente caso; además, el Juez otras razones para sostener su competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal vigente, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el empedrado, alumbrado y alcantarillado:

Visto el art. 89 de la propia ley, que prohibe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:
1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Emilio Morros, á consecuencia de los trabajos que estaban ejecutando en la calle de Provenza, del término de Gracia, D. Jaime Fino, D. Fernando Pellicer y D. J. Jaime Roldós, para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla de la expresada calle, cuyos terrenos asegura el actor que le pertenecen.

2.º Que urbanizados dichos terrenos por el Ayuntamiento de Gracia y el de Barcelona, en la parte que á cada término municipal corresponde, formando parte de la vía pública, la posesión de los mismos terrenos es indudable que corresponde á los referidos Municipios, y á cada uno, en lo que á su respectivo término municipal se refiere, correspondiendo también la conservación de tal vía pública:

3.º Que, encomendado á su vez por la ley á los Ayuntamientos todo lo que se refiere al alcantarillado, al tomar el de Gracia el acuerdo de 13 de Septiembre de 1890 autorizando á los demandados para que pudieran construir un albañal con desagüe á la alcantarilla existente en la calle de Provenza, la citada Corporación tomó dicho acuerdo dentro del círculo de sus atribuciones y sobre terrenos también cuyo cuidado y conservación le encomienda igualmente la ley:

4.º Que el interdicto promovido por Morros tiende á contrariar los acuerdos del Ayuntamiento de Gracia, tomados dentro de sus atribuciones; y estando prohibido á los Jueces y Tribunales admitir interdictos en tales casos, es indudable que no ha debido darse curso al incoado por el expresado Morros.

Conformado me con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.
MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALS DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender, por turno de elección, á Don Agustín Fernández Ramos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase del expresado Cuerpo, vacante por pase de D. José de la Concha Alcalde á otro destino de la Administración pública.
Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

En atención á que D. Agustín Fernández Ramos, ascendido á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado por Real decreto de esta fecha, ha de continuar desempeñando el destino de Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender en primer turno de antigüedad á dicha plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Calvo de la Puerta, y Martínez, Jefe de Negociado del mismo Cuerpo.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en ascender en turno de antigüedad á D. Pedro Miranda y de Carcer, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase del expresado Cuerpo, vacante por haberse concedido la excedencia á D. Arturo Alonso de Polo.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En atención á que D. Pedro Miranda y de Carcer, ascendido por Real decreto de esta fecha á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado, continúa desempeñando el cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascender en turno de elección á dicha plaza de Jefe de Administración de cuarta clase á D. José Ramos Martínez Agulló, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Sevilla á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los preceptos de la vigente ley de Presupuestos obligaron al Ministro que suscribe á realizar en el personal dependiente del Ministerio que tiene á su cargo economías de consideración para llegar á la cifra total que las Cortes señalaron como mínima. De esas reducciones hay algunas que pueden considerarse como definitivas y aun susceptibles de aumento; pero hay otras que fueron consecuencia de la necesidad del momento en que se decretaron, y que si bien deben sostenerse porque el estado del Tesoro público no consiente ningún aumento de gastos, admiten modificaciones que el transcurso del tiempo ha hecho posibles y que importa acometer en bien del servicio público y de los funcionarios á quienes afectaron.

Se encuentran en este último caso las reducciones acordadas en Julio último respecto del personal auxiliar facultativo de Minas, que no sólo perdió una parte de los haberes que venía disfrutando, sino que además quedó en situación bien precaria por lo que se refiere á sus legítimas aspiraciones para lo porvenir, resultando en resumen un estado de cosas perjudicial á un tiempo mismo para el Estado y para la colectividad mencionada que no debe sostenerse ni un momento más de lo

que exija la necesidad que impuso la reforma; y como por combinación feliz de las circunstancias presentes existen vacantes en el Cuerpo que permiten dar nueva forma á la plantilla del mismo, restableciendo los sueldos que antes disfrutaban los dignos funcionarios que pertenecen á él, sin alterar por eso el crédito total destinado hoy á este servicio y sus antiguas condiciones de existencia, el Ministro que suscribe no vacila en tener la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto que realiza el fin indicado.

Madrid 30 de Octubre de 1892.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo Auxiliar facultativo de Minas constará en adelante de 52 plazas, con las categorías y sueldos que se expresan á continuación:

	Pesetas.
4 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	16.000
14 Idem primeros, Oficiales de Administración de segunda clase, á 3.000.....	42.000
25 Idem segundos, Oficiales de Administración de tercera clase, á 2.500.....	62.500
9 Idem terceros, Oficiales de Administración de cuarta clase, á 2.000.....	18.000
	<hr/> 138.500

Art. 2.º Los funcionarios que actualmente pertenecen al expresado Cuerpo, entrarán, previo el oportuno nombramiento, á ocupar las plazas consignadas en la anterior plantilla, por orden de rigurosa antigüedad, y siempre que ocurra vacante en cualquiera de las tres clases inferiores de la misma se seguirá el propio orden para su provisión. Las que resulten en la clase de Auxiliares terceros, se proveerán, mediante oposición, en la época que el Ministro de Fomento determine.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Pizarro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid.

Dado en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Matías Gotor y Lacava;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Albacete, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Abdón Atienza.

Dado en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

En el recurso de súplica interpuesto por D. Francisco Cervero y Olivares contra el fallo de la Sala primera de este Tribunal, se han dictado los siguientes:

Decreto.—Madrid 29 de Octubre de 1892.
Para la vista pública del recurso de súplica que precede ante el Tribunal Pleno se señala el día 26 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; póngase á continuación lista nominal de los Sres. Jueces que han de constituir el Tribunal, avisándose oportunamente, y notifíquese á las partes el señalamiento y lista.

Así lo acordó el Excmo. Sr. Presidente, y lo firma, de que certifico.—Navarro y Rodrigo.—Segundo González Luna.

Diligencia.—Madrid 29 de Octubre de 1892.
Según lo acordado por el Pleno en 7 de Junio último y 4 del actual, los Jueces que han de constituir el Tribunal son los señores siguientes:

- Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, Presidenta.
- Ricardo Chacón.
- Francisco Botella.
- José González y González Blanco.
- Salvador Muro.
- Antonio Laá.
- Joaquín Chinchilla.
- Salvador López Guijarro.
- José A. Gutiérrez de la Vega, ponente.

A cuyos señores se ha avisado oportunamente por medio de oficio del día en que ha de celebrarse la vista señalada; de todo lo que, como Secretario general, certifico.—Segundo González Luna.

Y para que sirva de notificación á D. Manuel Jiménez, D. Pascual Aristimuño y D. José Acevedo, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Segundo González Luna.
1831—M—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	476	466	942	167	145	312	1.254	36	25	61	11	7	18	79	1.333	11
IDEM en igual mes del año anterior.....	438	450	888	164	175	339	1.227	45	21	66	15	14	29	95	1.322	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	276				13	1		

SECCION 2.

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1892.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	347	153	50	550	380	101	94	575	1.125	206
IDEM en igual mes del año anterior.....	489	165	55	719	404	102	106	612	1.331	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MENOS EN 1892
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	503	528	27	25	3	2	16	5	1	7	550	575	1.125	206
IDEM en igual mes del año anterior.....	648	546	45	53	3	2	20	7	3	4	719	612	1.331	

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Angina	C.º de San Francisco, 1.	»	26	Hembra	8	P.	Tuberculosis	Argensola, 15.	»
2	Idem	26	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	27	Idem	44	Casada	Tífus	Salitre, 27.	»
3	Idem	2	P.	Tabes mesentérica.	Peña de Francia, 9.	»	28	Idem	35	Idem	Idem	Apodaca, 14.	»
4	Idem	13 m.	P.	Idem	Algeciras, 3.	»	29	Idem	49	Idem	Infección purulenta	Colón, 6.	»
5	Idem	60	Casado	Fiebre tifoidea	San Rafael, 2.	»	30	Idem	3 m.	P.	Septicemia	Carolinas, 15.	»
6	Idem	17	Soltero	Idem	Trafalgar, 13.	»	31	Idem	56	Soltera	Cáncer del útero	Hospital Provincial	»
7	Idem	40	Viudo	Pericarditis	Relatores, 10.	»	32	Idem	57	Casada	Hipertrofia	Santa Engracia, 80.	»
8	Idem	42	Casado	Asistolia cardíaca	Judicial.	33	Idem	71	Idem	Bronquitis	Juanelo, 23.	»
9	Idem	42	Casado	Insuficiencia mitral	Delicias, 16.	»	34	Idem	7	P.	Pneumonia	Fuencarral, 8.	»
10	Idem	4 m.	P.	Bronquitis capilar	Tudescos, 30.	»	35	Idem	1	P.	Catarro pulmonar	Plaza de Santa Cruz, 3.	»
11	Idem	72	Casado	Pneumonia	Paseo de las Acacias, 6.	»	36	Idem	7	P.	Gastroenteritis	Delicias, 16.	»
12	Idem	54	Viudo	Idem	Zaragoza, 6.	»	37	Idem	38	Casada	Peritonitis	Hospital de la Princesa	»
13	Idem	60	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	38	Idem	87	Viuda	Derrame seroso	Príncipe de Vergara, 27.	»
14	Idem	42	Soltero	Pleurisia	Plaza de la Cebada, 12.	»	39	Idem	78	Idem	Idem	Habana, 17.	»
15	Idem	32	Idem	Enfisema	Hospital Provincial	»	40	Idem	71	Casada	Apoplejía	Bravo Murillo, 51.	»
16	Idem	20 m.	P.	Enterocolitis	Méndez Alvaro, 16.	»	41	Idem	64	Viuda	Reblandecimiento cerebral	Hospital Provincial	»
17	Idem	4	P.	Congestión cerebral	Particular, 1.	»	42	Idem	78	Idem	Debilidad senil	A. H. de los Pobres	»
18	Idem	66	Casado	Idem	Ave María, 24.	»	43	Idem	70	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
19	Idem	79	Viudo	Derrame seroso	Biblioteca, 9.	»	44	Idem	70	Idem	Flemón y absceso	Idem	»
20	Idem	17 d.	P.	Eclampsia	Fomento, 5.	»	45	Idem	Feto	alta de desarrollo	Cardenal Cisneros, 25.	»
21	Idem	2 m.	P.	Idem	Santa Engracia, 105.	»	46	Idem	Idem	Asfixia	Oso, 12.	»
22	Idem	71	Viudo	Caquexia	Juan Navarro, 6.	»	47	Idem	Idem	Idem	Ruiz, 7.	»
23	Hembra	19 m.	P.	Angina diftérica	M. Carmona, 10.	»	48	Idem	Idem	Lesiones sufridas	Judicial.
24	Idem	8	P.	Idem	Callejón del Alamillo, 5.	»	49	Idem	Idem	Amputación	Hospital de la Princesa	»
25	Idem	6	P.	Idem	Olivar, 8.	»	50	Idem	Idem	Restos humanos	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	1	3	4
Tuberculosis.....	4	1	5
Del aparato digestivo.....	1	1	2
Demás enfermedades en general.....	16	23	39
TOTAL de inhumaciones.....	22	28	50

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que D. Julián Martínez Perdido ha solicitado se le expida un duplicado de su título de Maestro Normal por extravío del que obtuvo en 21 de Diciembre de 1889.

Madrid 15 de Octubre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Julio de la Rosa y Ramírez su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme al prevenido en el art. 93 del Código de Comercio.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Vicepresidente, Jacobo J. Alvarez.—El Secretario, E. López de Medrano.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención declaradas en práctica en las fechas que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

8.504. D. Leopoldo Bon, domiciliado en el ingenio Santa Rosa, término municipal de Guantánamo, patente de invención por veinte años por un procedimiento para sacar el bagazo de las cañas en los ingenios.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888. Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892. 9.107. D. Eduard Paul Klug, domiciliado en Crimmitschan (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para trabajar hilos de cadeneta sin aplicación de pasta ó de cola.

Expedida en 26 de Julio de 1890. Acreditada la práctica en 19 de Agosto de 1892.

9.571. Doña Adela Nin y Gené, de Gracia, patente de invención por veinte años por un sistema especial para el corte y confección de toda clase de ropas. Expedida en 12 de Julio de 1890.

Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892. 9.762. D. Gumersindo Urquiola, domiciliado en Gibara accidentalmente, patente de invención por veinte años por un nuevo producto alimenticio denominado de bananina.

Expedida en 1.º de Octubre de 1889. Acreditada la práctica en 4 de Agosto de 1892.

10.265. D. Ernest George Scott, de Port Sunlight (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la extracción del aceite.

Expedida en 3 de Marzo de 1890. Acreditada la práctica en 21 de Julio de 1892.

10.472. D. Alfred Chapman, de Liverpool, patente de invención por diez años por mejoras en los molinos de caña de azúcar.

Expedida en 28 de Marzo de 1890. Acreditada la práctica en 14 de Septiembre de 1892.

10.475. The Electrolytation Company, de Alabama (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para tratar los desórdenes nerviosos y de otra índole que experimenta el cuerpo humano.

Expedida en 31 de Mayo de 1890. Acreditada la práctica en 9 de Julio de 1892.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Septiembre de 1892, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.	Alicante.....	351	159	510	172	107	279	Argelia.
	Idem.....	5	1	6	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Altea.....	94	53	147	130	82	212	Argelia.
	Denia.....	»	»	»	1	2	3	Gran Bretaña.
	Jávea.....	»	»	»	22	5	27	Argelia.
	Torreveija.....	4	1	5	»	»	»	Gibraltar.
Almería.....	Almería.....	152	65	217	727	123	850	Argelia.
Balears.....	Ciudadela.....	3	3	6	5	6	11	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Ibiza.....	5	1	6	20	5	25	Argelia.
	Mahón.....	6	3	9	»	»	»	Idem.
	Palma.....	5	1	6	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	7	1	8	Puerto Rico.
Barcelona.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Uruguay.
	Barcelona.....	2	2	4	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	142	102	244	Argentina.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Austria Hungría.
	Idem.....	»	»	»	57	41	98	Brasil.
	Idem.....	8	4	12	135	44	179	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Fernando Poo.
	Idem.....	60	27	87	152	36	188	Filipinas.
	Idem.....	76	30	106	»	»	»	Francia.
	Idem.....	55	28	83	6	»	6	Italia.
	Idem.....	»	»	»	15	1	16	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	39	12	51	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	28	6	34	Uruguay.
Idem.....	»	»	»	6	»	6	Venezuela.	
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	32	24	56	Argentina.
	Idem.....	5	2	7	83	28	116	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	22	12	34	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	48	9	57	59	30	89	Gibraltar.
	Idem.....	6	8	14	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Italia.
	Idem.....	61	16	77	61	24	85	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	7	»	7	Méjico.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	4	1	5	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Uruguay.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Venezuela.
	Ceuta.....	1	1	2	1	1	2	Gibraltar.
Canarias.....	Arrecife.....	3	»	3	»	»	»	Cabo Juby.
	Palmas (Las).....	17	7	24	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	1	3	4	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Camaronos.
	Idem.....	»	»	»	143	37	180	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Francia.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Gorea.
	Idem.....	»	2	2	14	5	19	Gran Bretaña.
	Idem.....	11	1	12	3	»	3	Italia.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Lagos.
	Idem.....	»	»	»	4	1	5	Madera.
	Idem.....	»	»	»	2	2	4	Marruecos.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	2	»	2	7	5	12	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	10	12	22	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	92	6	98	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Dakar.
Idem.....	9	7	16	2	2	4	Gran Bretaña.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Lagos.	
Idem.....	»	»	»	6	5	11	Madera.	
Idem.....	»	»	»	2	»	2	Marruecos.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Portugal.	
Idem.....	6	1	7	»	»	»	Senegal.	
Idem.....	»	»	»	36	12	48	Uruguay.	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	Venezuela.	
Castellón.....	Vinaroz.....	»	»	»	3	3	6	Francia.
Coruña.....	Coruña (La).....	»	»	»	32	13	45	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	11	3	14	Brasil.
	Idem.....	200	28	228	1.226	65	1.291	Cuba.
	Idem.....	37	»	37	3	»	3	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	55	8	63	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	4	»	4	Méjico.
	Idem.....	40	24	64	18	2	20	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	9	»	9	Uruguay.
	Oza (Lazareto de).....	»	»	»	26	25	51	Argentina.
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.	
Gerona.....	Rosas.....	2	»	2	1	»	1	Italia.
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Guipúzcoa	Pasajes	>	>	>	6	3	9	Argentina. Brasil. Gran Bretaña. Suecia y Noruega. Dinamarca.
	Idem	>	>	>	22	25	47	
	Idem	2	>	2	>	>	>	
	Idem	4	3	7	>	>	>	
	San Sebastián	1	>	1	>	>	>	
Huelva	Huelva	6	4	10	>	>	>	Gibraltar. Gran Bretaña.
	Idem	6	5	11	2	1	3	
Lugo	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga	Málaga	13	4	17	4	2	6	Argelia. Brasil. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos.
	Idem	>	>	>	312	268	580	
	Idem	39	24	63	3	3	6	
	Idem	>	>	>	4	2	6	
	Idem	5	3	8	>	>	>	
Murcia	Cartagena	>	>	>	137	87	224	Argelia. Filipinas. Francia. Gran Bretaña.
	Idem	20	>	20	1	>	1	
	Idem	2	2	4	>	>	>	
	Idem	1	1	2	1	1	2	
Oviedo	Avilés	>	1	1	>	>	>	Bélgica.
Pontevedra	Carril	>	>	>	8	>	8	Cuba. Gran Bretaña. Argentina. Brasil. Cuba. Argentina. Brasil. Cuba. Filipinas. Gran Bretaña. Uruguay.
	Idem	2	1	3	>	>	>	
	Marín	>	>	>	30	3	33	
	Idem	>	>	>	8	2	10	
	Idem	>	>	>	181	6	187	
	Vigo	116	45	161	138	44	182	
	Idem	102	16	118	19	3	22	
	Idem	>	>	>	127	8	135	
	Idem	1	>	1	>	>	>	
	Idem	3	4	7	>	>	>	
Santander	Castro Urdiales	1	3	4	>	>	>	Gran Bretaña. Colombia. Costa Rica. Cuba. Ecuador. Gran Bretaña. Méjico. Perú. Puerto Rico. Salvador. Venezuela.
	Santander	1	>	1	>	>	>	
	Idem	>	>	>	1	>	1	
	Idem	291	55	346	558	85	643	
	Idem	>	>	>	7	>	7	
	Idem	24	2	26	4	3	7	
	Idem	96	14	110	56	14	70	
	Idem	>	>	>	1	>	1	
	Idem	27	4	31	19	5	24	
	Idem	>	>	>	1	>	1	
Sevilla	Sevilla	5	2	7	>	>	>	Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos.
	Idem	1	1	2	3	1	4	
	Idem	2	>	2	>	>	>	
Tarragona	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia	Valencia	7	>	7	>	>	>	Filipinas. Francia.
	Idem	7	>	7	3	>	3	
Vizcaya	Bilbao	>	>	>	1	1	2	Alemania. Bélgica. Francia. Gran Bretaña. Países Bajos. Suecia y Noruega.
	Idem	1	>	1	>	>	>	
	Idem	8	>	8	>	>	>	
	Idem	20	16	36	6	5	11	
	Idem	2	2	4	>	1	1	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA		
Alicante	Alicante	13	8	Granada	>	>	>		
	Altea	2	3		Guipúzcoa	Pasajes	3	1	
	Dénia	>	1			San Sebastián	1	>	
	Jávea	>	1			Huelva	Huelva	4	1
	Torre Vieja	3	>				Lugo	>	>
Almería	Almería	3	6	Málaga	Málaga	8	6		
Balears	Ciudadela	1	2		Murcia	Cartagena	5	5	
	Ibiza	1	1			Oviedo	Avilés	1	>
	Mahón	1	>				Pontevedra	Carril	2
	Palma	2	2	Marín	>	2			
Barcelona	Barcelona	10	12	Vigo	7	6			
	Cádiz	Cádiz	22	16	Santander	Castro Urdiales	1	>	
		Ceuta	2	1		Santander	12	8	
Canarias		Arrecife	2	>	Sevilla	Sevilla	4	1	
	Palmas (Las)	10	10	Tarragona		>	>		
	Santa Cruz de la Palma	1	1		Valencia	Valencia	4	2	
Santa Cruz de Tenerife	7	10	Vizcaya	Bilbao		17	8		
Castellón	Vinaroz	>		2					
Coruña	Coruña	6	9						
	Oza (Lazareto de)	3	2						
Gerona	Rosas	1	1						

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	2.188	2.925
		Hembras.....	737	
	Salida.....	Varones.....	5.311	6.782
		Hembras.....	1.471	
			9.707	
Buques.....	Entrada.....		159	288
	Salida.....		129	

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Director general, Francisco de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la isla de Cuba, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Julio último todos los días laborables desde el 5 al 16 del corriente, y horas de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el pago de los expresados haberes se verificará sin quebranto ni beneficio por giro.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—El Ordenador, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas de fecha 7 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, trozo único, kilómetros 20 al 36 inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 5.305 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 20 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1892-93, de la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, trozo único, kilómetros 20 al 36 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 487—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas de fecha 7 del corriente mes, este Gobierno de provincia señala el día 6 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1892-93, para la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, kilómetros 62 al 76 inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 5.982 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 20 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, trozo único, kilómetros 62 al 76 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 488—S

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo prevenido por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas á este Gobierno de provincia con fecha 4 del mes de Octubre último, he acordado sacar á pública subasta el servicio de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Segovia á Arévalo, en esta provincia, bajo el presupuesto de contrata de 9.760 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, de once á doce de la mañana del día 10 de Diciembre próximo, donde se hallarán de manifiesto el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, los que podrá examinar el público todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del sello 11.º y en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago del 1 por 100 del importe total del tipo de subasta. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á celebrar una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la instrucción citada.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los de formalización de los documentos públicos de dicho acto.

Segovia 2 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... expedida en..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta de fecha 2 de Noviembre próximo pasado publicado en el *Boletín oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID de..... del mismo mes y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Segovia á Arévalo en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que serán desechadas todas las proposiciones que no expresen las cantidades en pesetas y en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.) 494—S

En virtud de lo prevenido por Real orden comunicada por la Dirección general de Obras públicas á este Gobierno de provincia con fecha 4 del mes de Octubre último, he acordado sacar á pública subasta el servicio de acopios de conser-

vación en el actual año económico para la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia, bajo el presupuesto de contrata de 8.947 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, de doce á una de la tarde del día 10 de Diciembre próximo, donde se hallarán de manifiesto el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, los que podrá examinar el público todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel del sello 11.º y en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de depósito del 1 por 100 del importe total del tipo de subasta.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á celebrar una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos por la instrucción citada.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los de formalización de los documentos públicos de dicho acto.

Segovia 2 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número..... expedida en..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta de fecha 2 de Noviembre próximo pasado publicado en el *Boletín oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID de..... del mismo mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que serán desechadas todas las proposiciones que no expresen las cantidades en pesetas y en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 493—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas en 4 de Octubre anterior, he resuelto señalar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Segovia á Valladolid, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.078 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos que previene la instrucción de 14 de Mayo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiéndose acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la repetida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 2 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Gálvet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 2 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Segovia á Valladolid, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inte-

ligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 495

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 8 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Octubre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1891-92, y continuará á las mismas horas en los días 9 y 10 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—José Gómez, Hileras, 5 duplicado.
Segorbe.—Isidro Gabas, Mayor, 12, primero.
Cáceres.—David, Magdalena, 2.
Barcelona.—Lucas Abril Solís, Carrera de San Jerónimo, 16.

Ciudad Real. E.—Juan Martín Siliceo, Jacometrezo, 74, principal izquierda.

Figueroas.—Andrade, Coronel de Caballería, Montera.
Burgos.—Jacinto Serrano, Fuencarral, 74, principal.
Ciudad Rodrigo.—Carolina Movero, Sordo, segundo.
Algeciras.—Luis Oliva, hotel de Santa Cruz.
Tenerife.—Comandante Mayor del Regimiento de España.
Murcia.—Carolina Valcárcel, Alcalá, 36.
Idem.—Dolores Fernández, Lazo, 1.
Burgos.—Mariano Rojas, Hortaleza, 121, tercero.

NOROESTE

Luarca.—Mariano Pascual Argüelles, Quintana, 25.

OESTE

Lugo.—Pilar Martínez, Humilladero, 2, principal interior.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de guerra Interventor de expedientes de alcance y reintegro en el distrito militar de Castilla la Vieja

Hace saber que ignorándose el paradero de los hijos y herederos de Doña María de la O Ruiz Fernández, viuda que fué del Sr. Intendente militar retirado D. Juan Rubio, ó sean D. Enrique y Doña Isabel Rubio, naturales de Madrid, provincia de ídem, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Orates, números 28 y 30, ó manifiesten á la misma su domicilio, á fin de que conociendo los cargos que contra ellos resultan en el expediente de alcance y reintegro que por esta Comisaría se tramita contra el Alférez que fué de la reserva de Valladolid, D. José de la Mora y Senagos, manifiesten los descargos que respecto á su responsabilidad crean tener; advirtiéndoles que de no presentarse ó dar conocimiento de su domicilio dentro del plazo prefijado, y ser el presente edicto el tercero y último, se les declarará en rebeldía.

Valladolid 31 de Octubre de 1892.—José Navarro.

1846—M

Universidad literaria de Salamanca.

En cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar numerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Avila, de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho Real decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios, ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 26 de Octubre de 1892.—El Rector, Mamés Esparabé Lozano.

1898—M

Junta de reparación y construcción de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre del corriente, se ha señalado el día 23 del próximo Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Eljas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.716 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 235 pesetas y 81 céntimos, en

dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de condiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Rodrigo 28 de Octubre de 1892.—El Presidente, José Tomás.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Eljas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 492—S

Junta de reparación y construcción de templos del Obispado de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, se ha señalado el día 22 del mes de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Agustinas Canónicas, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.973 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 198 pesetas 67 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia 28 de Octubre de 1892.—Licenciado Claudio Martínez de Pinillos, Vocal Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas Agustinas Canónicas, de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras. 489—S

Junta de reparación y construcción de templos del Obispado de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre del corriente año, se ha señalado el día 21 de Noviembre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Dominicas de Santa Ana, de esta capital, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.612 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 380 pesetas 60 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 28 de Octubre de 1892.—Por el Presidente de la Junta diocesana, el Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Gabriel Mallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Religiosas de Santa Ana, de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 490—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Por la presente cita, llama y emplaza á Francisco Rosique y Pagán, hijo de Pedro y de Rita, de unos treinta y un años de edad, natural de Murcia, casado, bautizado en la parroquia de Santa María, empleado, que tuvo su domicilio en esta

ciudad, plaza de Tetuán, núm. 5, piso segundo, puerta primera, y después, según dijo, en Madrid, calle de Carretas, 37, tercero, de estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, cuya prisión está decretada en méritos de causa criminal sobre atentado á un guardia municipal, para que, por no haber comparecido ante el Tribunal é ignorarse su paradero, se presente en las cárceles de esta capital de rejas adentro á disposición del mismo y en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo pongan á su disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Septiembre de 1893.—Rafael G. Domenech.—El Secretario sustituto, Alejandro Simarro. J—7114

Juzgados militares.

ALCAZAR

D. Silvestre Valencia Gutiérrez, Capitán de la zona militar de Alcazar de San Juan, núm. 10, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se instruye en esta Plaza en el sustituto para Ultramar José Díaz Cela, por haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Díaz Cela, sustituto para Ultramar, natural de San Juan de Trasluste, provincia de Lugo, hijo de José y de Josefa, de oficio panadero, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Lugo, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue por haber faltado á la concentración para su embarque á Ultramar y abandono del puesto de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Díaz Cela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia en este día.

Dada en Alcazar á 26 de Octubre de 1892.—Silvestre Valencia. 1820—M

ALGECIRAS

D. Francisco García Cancela, Capitán graduado, primer Teniente del Arma de Infantería, segundo Ayudante de la plaza, y Juez instructor, en comisión, de la causa que se instruye contra los paisanos que componían la partida contrabandista, y que en la noche del 18 de Julio último agredieron á la fuerza armada de carabineros en el punto denominado Puerto del Higuero;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos que componían dicha partida, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, sito calle Rocha, núm. 3, con el fin de dar sus descargos en dicha causa; advirtiéndoles que de no verificarlo se seguirá dicha causa exigiéndoles las responsabilidades á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos paisanos, y remitirlos con las debidas seguridades á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras á 21 de Octubre de 1892.—El Capitán, primer Teniente, Juez instructor, Francisco García Cancela. 1819—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al reo por delito de contrabando Domingo Moreno Gallardo, hijo de otro y de Lucía, viudo, marinero, de sesenta y nueve años, natural de Estepona, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para cumplimentar la ejecutoria que se le instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 27 de Octubre de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 1818—M

BERMEO

D. Antonio Mendieta y Salavidea, Ayudante militar del distrito de Bermeo y Capitán de su puerto.

Habiendo sido hallada en alta mar por el Patrón de pesca D. Gregorio Arona el día 21 del mes actual una lancha trainera sin gente con las iniciales S. S. F. 2., por cuyo motivo me hallo instruyendo expediente de hallazgo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños y con derecho á ella, para que se presenten en esta Ayudantía, á donde se halla dicha lancha, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID; y de no comparecer en el término señalado será nula toda reclamación.

Bermeo 26 de Octubre de 1892.—Antonio Mendieta. 1822—M

D. Antonio Mendieta y Salavidea, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Capitán de su puerto.

Ignorándose el paradero del inscripto disponible de marinería de este trozo, folio 48, Pedro Madariaga Bastegineta, natural de esta villa, de veinte años de edad, hijo de Juan Antonio y de Rosa, á quien estoy sumariando por hallarse ausente sin licencia y haber desembarcado en el extranjero;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Pe-

dro Madariaga para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el caso de no verificarlo se le declarará prófugo, con arreglo al artículo 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Bermeo 26 de Octubre de 1892.—Antonio Mendieta.
1823—M

BONANZA

D. Juan Llizo y Márquez, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Sanlúcar de Barrameda, y Fiscal del expediente que instruyo con arreglo al artículo 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, á favor del carabnero Juan Belver Lorenzo.

Hago saber que con motivo del hecho de haber salvado con peligro de su vida el carabnero preferente Juan Belver Lorenzo al individuo Antonio Molina Ruiz, marinero del bergantín goleta *Francisco Torres*, que naufragó en la mañana del 27 de Febrero último en Torre Carbonero bajo un gran temporal del tercer cuadrante, metiéndose en el agua hasta llegarle ésta debajo de los brazos, sin saber nadar, y en cumplimiento de lo que previene el art. 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, se avisa al público, con el fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud.

Bonanza 26 de Octubre de 1892.—Juan Llizo.
1821—M

CADIZ

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Vitoria*, el día 21 del mes de Septiembre, el cabo de mar de segunda clase Juan González Andrés, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto á Juan González Andrés, señalándole la *Vitoria*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos, dentro del término de treinta días; en el concepto de que no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cádiz, fragata *Vitoria* á 23 de Octubre de 1892.—Fiscal, Guillermo Solís.—Por su mandato, José Miralles.
1824—M

CIUDAD RODRIGO

D. Carlos Muñoz Butrón, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento José Rodríguez de Santiago para que comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza á responder á los cargos que le resulten del expediente que por la primera le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á su busca y captura, para lo cual se estampen á continuación sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna.

• Y para que tenga efecto lo mandado, se da publicidad á esta requisitoria y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Ciudad Rodrigo 27 de Octubre de 1892.—Carlos Muñoz.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Salvador Castro.
1826—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Eduardo López Cravioto, Juez municipal de bienes anteriores en funciones del de instrucción por traslación del propietario y usar de licencia el Juez municipal actual.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Gómez Fernández, conocida por Manzano Paredes, hija de Juan Gómez y de Josefa Fernández, de quince años, natural de Garrucha y vecina de Granada, de estado soltera, de ocupaciones domésticas, siendo sus señas: estatura un metro, peso 40 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros y de los pies 24 centímetros, color de las pupilas melado, ídem del pelo castaño, color del rostro trigüeno, ojos melados, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario recaído en causa sobre hurto de ganado contra aquélla y otro consorte, emplazándole á la vez por término de diez días para ante la Audiencia territorial de Granada; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicha procesada, y conseguida que sea, se la conduzca con las debidas seguridades á la cárcel de ésta y á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 26 de Octubre de 1892.—Eduardo López.—Por mandato de S. S., Francisco Martínez.
J—7163

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante pende sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos cuarenta años de edad, vestido con pantalón azul, camisa rayada, calzoncillos, faja negra, gorra de pelo y alpargatas de cáñamo con cintas, el cual, en la mañana del día 24 de Septiembre último, fué encontrado muerto debajo del puente t'ulado de la Pechina, sito en la carretera de esta ciudad á la de Játiva, y sin que haya podido ser identificado, en cuyo sumario he acordado ofrecer el procedimiento á la familia del interfecto por medio del presente edicto por si quiere mostrarse parte en la causa.

Dado en Alcoy á 25 de Octubre de 1892.—Joaquín Hernández.—Manuel Gosálbez.
J—7082

ALICANTE

El Sr. D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye por el delito de estafa contra Don José Spín Egea, ha mandado se reciba declaración á los perjudicados de esta causa, vecinos ó residentes de Madrid, cuyas señas de habitación se ignoran, respecto del hecho de haber entregado donativos para la reconstrucción de la iglesia parroquial de Santa Pola al citado procesado Spín, y de

si quieren ó no ser parte en el procedimiento y renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, siendo dichos señores los siguientes: el Conde de Alcántara, Marqués de Cáceres, D. Ricardo Whiter, D. Juan Díaz Zafra, Presbítero; D. Edmundo Meric, el Marqués de Arcicollar, el Marqués de Aguilár, D. C. Martos, el Marqués de Salas, D. Zacarías López, el Marqués de Laros, el Delegado en España de la Banca Hispano Belga, D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex Alcalde de Madrid; D. E. Castelar, el Marqués de Argelita, D. Manuel Bueno, la Marquesa viuda de Campo, el Marqués de Perales, Doña María Pilar Laros, D. Francisco Martínez, el Marqués de Asprillas, Duque de Béjar, D. Salvador Gómez, D. José María Artes, D. Francisco de Galnuzoga, D. Joaquín Catá, D. Fermín Pagan, D. Joaquín Pagan, D. Norberto Jiménez, D. Jacinto Conesa, D. José Antonio Pedreño, D. Francisco Conesa, D. Juan Hernández Ardieta, D. José Sánchez, Don Antonio Parrade, D. Francisco Pardo, D. Antonio de Acosta, D. Angel de Virto, D. Francisco Soler, D. Pedro Ros, Don Francisco García Roldán, D. José Tomás Pérez, D. Pedro Soto y Hernández, D. José López Lozano, D. Antonio Vivermo, D. José Salmerón López, D. Manuel Salineras, D. Antonio Fuentes, D. Juan Antonio Cafel, D. Juan Martínez, Don Asensio Carrión, D. Juan Segura, D. B. Sánchez, D. Pablo Sánchez, D. Rafael Hernández y D. Angel Román, á todos cuyos testigos se les cita por medio del presente edicto, que se fijará en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y GACETA DE MADRID y además en el *Boletín oficial* de esta de Alicante, concediéndoseles al efecto el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales citados, para que comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos acordados, extendiendo la presente en Alicante á 22 de Octubre de 1892.—El Secretario, Salvador Pérez.
J—7084

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Avellaneda, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, como de veintidós años de edad, estatura alta, ojos melados, pelo rubio, bigote ídem, viste traje negro, con el pie azul, sombrero del mismo color y pañuelo negro por corbata, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de dos navajas barberas, unas tijeras, una bota para vino, un palustre, un pico y 101 pesetas de comestibles.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido, ocupándole ambos efectos.

Almería 25 de Octubre de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, Miguel García.
J—7085

ARZUA

D. Gerardo Pardo Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Hago notorio que por virtud de sumario que sobre desaparición y presunta muerte de la sujeta cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se expresan á continuación, instruyo en este Juzgado.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicha individuo ó de su cadáver, desaparecida del lugar de su vecindad el día 6 del actual, y caso de ser habida una ú otro, se participe á este Juzgado de instrucción.

Dado en Arzúa á 21 de Octubre de 1892.—Gerardo Pardo.—Por mandato de S. S., Juan Platas y Freire.

María Concheiro Quintela.

Edad sesenta y ocho años, soltera, natural de Rairiz, vecina de ídem, término municipal de Santiro, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, cara redonda.
J—7086

AVILES

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Salustiano Fernández Espinosa, natural de la parroquia de Naveces, Concejo de Castrillón y vecino que fué de esta villa, y en virtud de providencia de ayer, se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del autorizante, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente hábil al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Igualmente se hace saber que el Procurador D. Angel Blanco fué quien promovió el abintestado á nombre de Doña Bernardina Rodríguez de la Flor y Rodríguez, de esta vecindad, viuda del finado, y en pieza separada solicitó de este Juzgado fuesen declarados herederos abintestado de D. Salustiano Fernández Espinosa, sus hermanos Doña Delfina y D. Eugenio Fernández Espinosa y Hernández, y á sus sobrinos D. Manuel, D. Fernando, Doña María Francisca, D. Oscar y Doña Carlota González Carvajal y Fernández, en representación de su madre Doña Juana Fernández Espinosa y Fernández y Doña Bernardina, Doña Julia, D. Fernando y Doña Marina Emilia Fernández Espinosa y Riestra, en representación de su padre D. Celestino Fernández Espinosa y Fernández; haciéndose constar, por último, que el finado D. Salustiano Fernández Espinosa no aparece dejase ascendientes ni descendientes legítimos.

Dado en Avilés á 29 de Octubre de 1892.—Antonio Casas Criado.—El actuario, Constantino S. Graiño.
475—P

AYAMONTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa número 57 del 92, sobre sustracción de ganado cabrío, se cita y llama á José Barón, vecino que fué de Villablanca, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Ayamonte á 27 de Octubre de 1892.—El Escribano actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.
J—7164

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bibiana Pulido, Cerro de esta vecindad, casada, de treinta y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por el delito de corrupción de su hija Engracia Rodríguez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á estas cárceles en el caso de que fuere habida.

Dada en Badajoz á 23 de Octubre de 1892.—Francisco Mifsut.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.
J—7168

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Givannacci Luigi y Fernando Vecellini, el primero de treinta y seis años de edad, casado, en el comercio, de nacionalidad italiano, y el segundo de treinta y tres años de edad, casado, fabricante de licores, cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de recibirles indagatoria y responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por falsificación de marca del licor llamado Weremouth de Francisco Cinzano é Compañía, de Torino; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1892.—A. Avilés.—Por mandato de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala.
J—7092

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martínez Vidal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, por haberle sido decretada la prisión en méritos de la causa criminal que se le sigue por hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandato de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala.
J—7093

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sabaté, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en 23 de Mayo último y cerca de la estación del Norte de esta capital alquiló dos carros para transportar unos bocoyes desde una taberna próxima á la calle Roger de Flor á un almacén sito en el pueblo Leco, para que dentro de diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho Francisco Sabaté, y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., y por D. José María Florensa, Luis Durán.
J—7091

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa de un carretón contra Federico Ribé Vives, se cita y llama al mismo, de diez y ocho años de edad, soltero, profesión fondista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, barba lampiña, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 22 de Octubre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Licenciado Miguel Aracil.
J—7087

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa y Agustina Aleu y Escudé, hijas de Agustín y Francisca, naturales de esta ciudad, de diez y nueve á veintuno y de veintuno á veintitrés años de edad respectivamente, y á María Teresa Martínez, hija de Lorenzo y Rosario, natural de Torrelblanca, de veintisiete años de edad, casada, de mala conducta, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarles la sentencia recaída en causa seguida contra las mismas sobre

hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de las mentadas Josefa y Agustina Alean y Maria Teresa Martínez á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—7088

BARCELONA—NORTE

D. Felipe Torres Morilla, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre estafa contra Emilio Roca Pujol, natural de Gracia, de veintidós años, casado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, siendo sus señas: estatura un metro 64 centímetros, color sano, cabello castaño, bigote rubio y ojos pardos, se cita y llama al expresado sujeto para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificado el auto de prisión dictado por el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 22 de Octubre de 1892.—Felipe Torres.—Mariano Gros. J—7094

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre hurto contra Juan Pastoret Gatell, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Jacinto y de Carma, de veintinueve años de edad, soltero, tintorero, de estatura un metro 64 centímetros, bigote castaño, cabello ídem y color moreno, se cita y llama á dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle la indicada sentencia y hacerle cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pastoret, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 22 de Octubre de 1892.—Felipe Torres.—Mariano Gros. J—7095

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa de robo, se cita y llama al procesado Pedro Antonio Alejandro Urgellés, natural y vecino de Gracia, soltero, de catorce años, aprendiz estucador, siendo sus señas: estatura regular, color sano, ojos pardos y cabello castaño, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo que sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1892.—Felipe Torres Morillas.—Mariano Gros. J—7166

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre lesiones, se cita y llama al penado Francisco Roca Riera, de veintitrés años, soltero, droguero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia dictada en la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 27 de Octubre de 1892.—Felipe Torres.—Mariano Gros. J—7167

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre lesiones, se cita y llama al procesado Jorge Roca Llop, de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Fayón, vecino que fué de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la expresada sentencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales á mi disposición.

Barcelona 26 de Octubre de 1892.—Felipe Torres.—Pablo Teixidor. J—7169

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Pablo Artigas Castellano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la pu-

blicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Gobernador, núm. 2, piso primero, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pablo Artigas Castellanos, y su conducción, caso de ser habido, ante dicho Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandado de S. S., Juan Bueno Gil. J—7089

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Borrell Roig, hijo de Juan y de Isabel, natural de la Gornal (Tarragona), de treinta y siete años de edad, del comercio, casado con Cándida Ferrer Serrano, de quien se halla separado, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para oír cierta notificación en méritos de la causa que instruyo contra el mismo y otros sobre alzamiento de bienes; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Juan Borrell Roig, cuyas señas son: estatura regular, moreno, cabello negro, ojos pardos y usa barba poblada negra.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—7090

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los jóvenes Antonio y Tobalo, de unos diez años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra los mismos y Ricardo Pontremuli se sigue por el delito de hurto de trigo; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado de los referidos Antonio y Tobalo.

Dada en Cádiz á 22 de Octubre de 1892.—Juan Gordillo Villalón.—Rafael Sotelo. J—7096

CALLOSA DE ENSARRIA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López, que reside en la ciudad de Cádiz, calle de San Antonio Abad, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de dos billetes del Banco de España de un certificado dirigido al mismo, impuesto en la Administración de Correos de la villa de Altea, y ofrecerte dicho sumario, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarria á 26 de Octubre de 1892.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—7170

CAMPILLOS

D. Pedro Auriolos Cassola, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á todos los que componen la policía judicial, para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dos caballerías mulares, cuyas señas se anotarán, que fueron robadas la madrugada del 29 de Septiembre á Doña Mercedes Fontalla, vecina de Peñaranda, en su casa morada, y si fuesen habidas se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 24 de Octubre de 1892.—Pedro Auriolos.—Pedro Govantes.

Señas.

Un mulo de ocho años, negro, de regular alzada, herrado en la nalga izquierda con D. J., algo confuso.

Una mula de treinta meses, castaña oscura, roma, bien puesta y sin hierro. J—7097

CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hace saber que en el pleito pendiente en este Juzgado, y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 24 de Octubre de 1892, el Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, como demandantes, D. Luis Rodríguez Fernández, propietario, y D. Eugenio Martínez Mayo, zapatero, vecinos de esta villa, en concepto de albaceas testamentarios de Doña Carmen Mayo y Suárez, dirigidos por el Abogado D. Nicolás Ron, y como demandado D. Camilo López Delgado, vecino que fué de Astorga, ausente de ignorado paradero y en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato ó su rescisión;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Camilo López Delgado á que cumpla el contrato de compraventa de la casa núm. 12 de la calle de San Francisco, de Astorga, celebrado con los actores, en el término de diez días, y pasado este período sin que lo verifique se declara rescindido dicho contrato, entregándose por los demandantes las 500 pesetas de arras al D. Camilo y condenando á éste en uno y otro caso á la indemnización de daños y abono de intereses á los demandantes desde la declaración de rebeldía de dicho demandado.

Así por esta sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA

DE MADRID, si no se pidiese la notificación personal por los demandantes al demandado Camilo López Delgado, y condenando á éste en las costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Esteban Bustamante.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Cangas de Tineo 24 de Octubre de 1892.—De todo lo que yo, Escribano, doy fe.—Ante mí, José González y Pérez.»

También en virtud de escrito aducido por los expresados demandantes en solicitud de que se decretase la retención de las 500 pesetas que en clase de arras del contrato tenía en poder de los mismos el demandado, á responder de los daños é intereses reclamados en dicha demanda, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Esteban Bustamante.—Cangas de Tineo 25 de Octubre de 1892.—Por presentado el precedente escrito; únase á los autos de referencia y á responder de lo que es objeto de reclamación en los mismos el demandado rebelde D. Camilo López Delgado; se decreta la retención de las 500 pesetas que éste ha entregado en el concepto de arras á los demandantes, y conforme á lo que prescribe el art. 763 de la ley de Enjuiciamiento civil, quede dicha suma en poder de los mismos siempre que presten fianza á responder de ella, ó en otro caso la consignen en este Juzgado, lo que se haga saber á las partes, si bien al demandado á medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyo y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Esteban.—Ante mí, José González y Pérez.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia y providencias insertas al demandado D. Camilo López Delgado, desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo expido y firmo en Cangas de Tineo á 26 de Octubre de 1892.—José Esteban Bustamante.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. X—758

DAROCA

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo solicitado D. Francisco Delgado Parejo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 7 de Mayo hasta el 11 de Agosto último, la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, depositado como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia he acordado con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. Francisco Delgado, para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 25 de Agosto la presenten ante este Juzgado.

Dado en Daroca á 25 de Octubre de 1892.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Ramón Esquín. J—7098

ÉCIJA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Granada y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza á Antonio Cervantes Martín, natural y vecino de Pinos Puente, partido judicial de Santafé, provincia de Granada, casado con Josefa García Argote, jornalero, hijo de Diego y María Josefa, de treinta y cinco años, de las señas particulares que se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de llevar á efecto su prisión, decretada en causa por amenazas á un agente de la Autoridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en busca del Antonio Cervantes, y caso de que sea encontrado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 25 de Octubre de 1892.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Señas particulares del procesado.

Estatura un metro 660 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo y 20 circular, color de las pupilas negro, pelo castaño, color del rostro moreno, sin cicatrices, y viste á uso del país. J—7099

FERROL

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye sobre sustracción de un billete de 25 peseta, se acordó citar á medio de la presente á D. Abraham Estella, Oficial tercero del Cuerpo de Correos, con licencia ilimitada que le fué concedida por Real orden de 16 de Junio último, y en la actualidad en ignorado paradero, para que á los diez días siguientes de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución y piso alto de la cárcel pública de este partido, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no compareciese, sin alegar justa causa, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y para que conste, y con objeto de insertar en la GACETA DE MADRID, hice extender la presente cédula, que firmo en el Ferrol á 26 de Octubre de 1892.—Manuel Barbeito. J—7172

HOYOS

D. Fabián Ruiz Buzeño, Juez de instrucción del partido de la villa de los Hoyos.

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los semovientes robados en la noche del 18 al 19 de Mayo último de un cercado al sitio de Trescasas, término de Perales, de la pertenencia de Juan Pérez Blanco, de la misma vecindad, cuyas señas se anotarán á continuación y en caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima procedencia.

Dado en la villa de Hoyos á 22 de Octubre de 1892.—Fabián Ruiz Buzeño.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez.

Señas de los semovientes.

Un mulo de trece á catorce años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con un bulto duro en las quijadas y lunares blancos pequeños en las costillas.

Otro ídem de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, de siete años de edad y lunares blancos en los costillares.
J—7173

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia en este Juzgado a José Benites Aragón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, lo verifique al objeto de practicar cierta diligencia de emplazamiento acordada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Ubeda procedente de causa que fué seguida por este Juzgado sobre lesiones al Benites; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Huelma á 27 de Octubre de 1892.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Ambrosio López.
J—7174

INFUESTO

En los autos ejecutivos propuestos por el Procurador Don Tomás la Villa, en representación de D. José Fuente Crespo contra Doña Angela Blanco Reguero, vecinos de las Cobayas, en Beloncio, como heredera ésta de su abuela Doña Teresa Pérez Requejado, sobre pago de 2.000 pesetas procedentes de préstamo, intereses y costas, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó en auto de 19 del actual el embargo de bienes, que tuvo lugar sin previo requerimiento ni citación de remate, mediante á que la Doña Angela Blanco es menor de edad y que su padre D. Jacinto Blanco González se halla ausente en ignorado paradero. El Procurador Villa pidió en escrito de esta fecha el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil. Estimado así, se cita de remate al D. Jacinto Blanco González, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende la presente cédula.

Dado en la villa de Infiesto á 29 de Septiembre de 1892.—Eduardo Riola.
X—760

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Carlos M. Morales, Abogado y vecino de Sevilla, según parece, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días naturales, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de las Armas de esta ciudad, á fin de que preste declaración en sumario que instruyo por la Secretaría á cargo del que refrenda por extravío de autos; con apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jerez de la Frontera 21 de Octubre de 1892.—Maximiliano Caballero Infante.—El Secretario, Manuel María Marín.
J—7100

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Máximo Lozano Rodríguez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de veinte días, llamo á los que se crean con derecho á una potra de dos años, talla mediana, negra, dos luceros en la frente y otro en el berfo superior, y con hierro figurando una M, que le ha sido ocupada á José Botello Macías, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que lo justifiquen.

Dado en Jerez de los Caballeros á 26 de Octubre de 1892.—Máximo Lozano.—El Secretario, Francisco Cobos.
J—7175

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, bajo apercibimiento de pararle perjuicio y ser declarado rebelde, al procesado por el delito de estafa Ginés Muñoz, conocido por el Palero, morador que ha sido en la Diputación del Campico de los López, de este término, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho sujeto, y habido que sea, puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 27 de Octubre de 1892.—Antonio Campesino.—El actuario.
J—7176

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el expediente sobre que se recluya en un manicomio á Manuel Díaz Carreira, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y Juana, casado con Angela López, natural de Sarria, Lugo, se emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro de un mes comparezcan en este Juzgado á exponer lo que juzguen oportuno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.
J—7102

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente sobre que se recluya en un manicomio á Severiano Travieso López, hijo de Felipe y de Manuela, natural de esta Corte, soltero, se emplaza á los parientes de dicho alienado, para que dentro de un mes comparezcan en este Juzgado á exponer lo que juzguen oportuno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez, Martín.—El actuario, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso.
J—7103

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital con fecha de hoy, en el sumario contra José Martínez por sustracción de 10 conejos, de los que le fueron ocupados ocho el día 18 del actual junto á la tapia del Retiro, se cita y llama por el presente al que se crea legítimo dueño de dichos conejos para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á

prestar declaración en referido sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Vicente García.
J—7104

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita á María Guinea y Río y José Alonso Sobrino, que habitaron en esta capital, calle de Panaderos, números 12 y 14, cuarto bajo, hoy se ignora su paradero, para que comparezcan en la Sala de lo criminal, Sección tercera, de la Excm. Audiencia de este territorio, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, el día 22 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, á declarar como testigos en el juicio oral por jurados, de la causa criminal procedente de este Juzgado seguida contra Manuel García López y otro, por robo y hurto; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Maroto.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano.
J—7242

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Medina Pérez, que habitaba en la calle de la Trinidad, número 16, casada con Alonso Muñoz Pérez, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y María, natural del Borge, sus señas particulares son: estatura un metro 550 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 160 milímetros, ídem de los pies 270, pupilas negras, color moreno claro, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, á fin de sufrir la prisión sustitutoria de una multa que ha sido impuesta en causa por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial mando proceder y procedan á la busca y detención á esta cárcel de la referida María Medina Pérez y su marido Alonso Muñoz Pérez.

Dada en Málaga á 24 de Octubre de 1892.—Francisco Gallego Blanco.—Juan de los Ríos.
J—7105

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López Navarrete, de esta vecindad, habitante calle de Ayala, núm. 2, natural de Mochinejo, de diez y siete años de edad, hijo de Rafael y de Dolores, soltero, jornalero, sin instrucción, sus señas personales son: estatura un metro 350 milímetros, peso 38 kilogramos, dimensiones de las manos 170 milímetros, del pie 260, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos azules, barbilampiño, pelo castaño claro, color triguero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, al objeto de ser citado y emplazado en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones mutuas.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Rafael López Navarrete.

Dada en Málaga á 25 de Octubre de 1892.—José Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.
J—7106

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Víctor Alecot, que se dice ser de nacionalidad francesa, el cual ha estado establecido en esta ciudad, camino de Espinardo, huerto que llaman del Borrego, con fábrica de destilación de esencias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre los cargos que contra él resultan en sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno conocimiento.

Murcia 19 de Septiembre de 1892.—Joaquín Soler y Catalá.—El actuario, Abelardo Recio.
J—7182

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Torres Ferrer, de sesenta y tres años de edad, hijo de José y de Juana, natural de Mornera, partido de Motril, provincia de Granada, sin domicilio fijo, ambulante; y á Fernando Pullón Martínez, de veintinueve años, hijo de José y Fuensanta, natural del Valle, provincia de Málaga, sin domicilio fijo, vendedor, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas por la Superioridad, procedentes de sumario que se les ha seguido sobre robo.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en calidad de presos á disposición de este Juzgado.

Murcia 29 de Octubre de 1892.—Joaquín Soler y Catalá.—El actuario, Valentín Solano.

Señas de los procesados.

Diego Torres Ferrer, estatura un metro 630 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 16 por ocho, ídem de los pies 24 por nueve, color de las pupilas pardas, ídem del pelo castaño, ídem del rostro sano.

Fernando Pullón, estatura un metro 650, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 por nueve, ídem de los pies 25 por nueve, color de las pupilas pardo, ídem del pelo castaño, color del rostro sano.
J—7183

NAVALMORAL DE LA MATA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 19 del corriente á consecuencia de escrito formulado por D. Pedro Martínez Ballesteros, vecino y del comercio de esta villa, presentándose en estado de suspensión de pagos que fué declarado por otro de 12 de Septiembre último, se cita á los acreedores del mismo á una junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de Correos, núm. 9, el día 16 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, para deliberar acerca de la proposición de convenio presentada por el Procurador del Sr. Martínez; prevenidos dichos acreedores que de no concurrir á ella provistos del título justificativo de sus créditos, no serán admitidos como tales y les parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Para que tenga efecto lo acordado, y á fin de que sean citados todos aquellos que posean créditos contra el D. Pedro Martínez Ballesteros, cuyos domicilios no constan, firmo la presente en Navalnoral de la Mata á 31 de Octubre de 1892.—El Escribano actuario, Estanislao Sánchez Luengo.
X—759

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se expide en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se sigue sobre falsificación y estafa contra José Pérez Sánchez, se cita, llama y emplaza á José Gil Valverde, vecino de la ciudad de Murcia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca personalmente ante la Audiencia provincial de Alicante el día 8 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con objeto de que asista al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Novelda á 28 de Octubre de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Camicio.
J—7151

OLMEDO

D. Alejandro Torés Sanz, Juez de instrucción interino de esta villa de Olmedo y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hace saber que en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Jerónimo Casado Sierra y Cándido Cesteros Verdote, por robo, se ha señalado por la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valladolid el día 14 de Noviembre próximo, á las once y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite, entre otros, á los testigos Tirso Hernández y su mujer, llamada Sebastiana, habitantes que han sido en la ciudad de Valladolid, cuyos actuales paraderos se ignoran, como lo verifico por el presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala de lo criminal en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Olmedo á 27 de Octubre de 1892.—Alejandro Torés.—El actuario, Licenciado Juan Sanz.
J—7152

RIOSECO

D. Pedro Sanz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente, y en virtud de orden de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de Valladolid, se cita á Valentín Valle Hernández, natural de El Pego (Zamora), sin residencia fija ni conocida, para que el día 22 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante dicha Sala á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar con motivo de la causa que sobre lesiones á dicho sujeto se sigue contra Ramón García de Toro y otro, vecinos de esta ciudad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Rioseco á 29 de Octubre de 1892.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Antero González.
J—7181

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que el día 7 de Julio último y algunos días antes estuvieron ó pasaron por el pueblo de Susquede, de este partido judicial, de unos veinticinco á treinta años de edad, que dicen ser mercaderes de ganado, el uno de cara gorda y redonda, de estatura regular, y el otro alto, delgado, de cara picada de viruelas, vistiendo traje de lana negro con gorra en la cabeza y calzan alpargatas abiertas, llevan bastones de mercader y un perro rubio gordito con las orejas recortadas; ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presenten en la cárcel de esta villa y se pongan á disposición de este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de dinero y otros efectos de la tienda de Francisco Sui, tabernero de Susquede; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndoles con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 26 de Octubre de 1892.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Joaquín Torrent.
J—

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Luis López, D. Manuel Pérez y D. José García, vecinos de esta ciudad, con habitación el primero en el hotel de Europa, el segundo, Aromo, 6, bajo, y el último Florida, 8, principal derecha, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para recibirles cierta declaración en causa que en dicho Juzgado se sigue por tentativa de estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 25 de Octubre de 1892.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.
J—7160

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Florez Alvarez, natural de Mérida, vecino de esta capital, que se dice vivir calle de Castilla, núm. 21, soltero, herrero, de treinta y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de prestar inquisitiva en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado José Flores Alvarez á los efectos expresados.

Dado en Sevilla á 25 de Octubre de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—7185

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre homicidio cometido en la persona de José Méndez Morandera contra Joaquín Santos Pérez, núm. 155 del presente año, se cita á María Rey y Otero, viuda del Méndez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdepeñas 22 de Octubre de 1892.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—7061

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Ibáñez Jiménez, vecina de Jarafuel, de cincuenta y siete años, casada con D. Pedro García, hija de Juan y Manuela, natural del mismo, dedicada á labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital á las resultas de causa que se le sigue sobre desacato al Juez de Ayora.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial encargo que por todos los medios procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, á la que pondrán, en su caso, á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Dado en Valencia á 20 de Octubre de 1892.—Tomás Morales Díaz.—Por mandato de S. S., Francisco Muñoz. J—7031

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso Gómez, soltero, de veinticinco años, natural de San Martín, de Villarante, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, sin residencia fija, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de su prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue por hurto de telas de la propiedad de D. Gaspar Varcá; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; se hace constar que dicho término empezará á correr desde la última inserción en cualquiera de los *Boletines oficiales* de esta provincia ó en la de Lugo y GACETA DE MADRID.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, para que procedan á la busca y captura de Ramón Alonso, y en el caso de ser habido, con las seguridades necesarias será conducido á mi disposición á la cárcel de este partido, dando conocimiento enseguida que se verifique la expresada captura á este Juzgado.

Dada en Valladolid á 22 de Octubre de 1892.—Tomás Sancho.—Por su mandato, Antonio Navas. J—7062

Señas.

Ramón Alonso Gómez, pelo y ojos castaños, rostro moreno, sin cicatrices, estatura un metro 500 milímetros, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por 7 de ancho, pies 27 centímetros de largo por 8 centímetros de ancho.

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valerio Santa María, cuyo segundo apellido y punto donde se encuentra se ignora, si bien aparece que anda vendiendo fruta con dos borricos dentro de esta provincia de Burgos, y que es vecino de la Piedra, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones á Gregorio Acero y prestar la oportuna declaración indagatoria; con la prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; dicho individuo es de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad y viste blusa y bombacho de tela azulada y gasta boina.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción de dicho Valerio Santa María á la cárcel de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Villarcayo á 22 de Septiembre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio L. Miegimolle. J—7080

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Vázquez Carballo, de veinticuatro años de edad, soltero, trabajador, natural de Santa María de Nasón (Lugo), para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa instruida contra José Pardo Raimundo y Francisco Rodríguez sobre robo de un revólver y 26 pesetas á expresado Bartolomé y ofrecerle el pro-

cedimiento, por si quiere mostrarse parte en el mismo, y si renuncia ó no á la indemnización civil que correspondierle pudiera, y á la vez justifique la preexistencia de dichos efectos; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 24 de Octubre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio J. Miegimolle. J—7081

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramón Rodríguez Tudanca y Real Varoma, vecino de Quintana de Valdivieso, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 19 pesetas á D. Federico Ruiz Capillas, vecino de Puente Arenas, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 27 de Octubre de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio S. Miegimolle. J—7186

Juzgados municipales.

BARRUELO DE SANTULLÁN

D. Pío Santiago Costana, Juez municipal de Barruelo de Santullán y su distrito.

Hago saber que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se ha seguido contra Miguel Pérez Canga, vecino de la Caborana de Boo, término de Cabaña Quinta, provincia de Oviedo, con última residencia en este distrito, hoy en ignorado paradero, y Bernardo Corujo Estrada, domiciliado en Casa Blanca, sobre lesiones inferidas á Manuel Fernández y Fernández, se dictó sentencia con fecha 9 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice:

Fallo que los hechos juzgados constituyen las faltas de lesiones leves, de lo cual es autor Miguel Pérez Canga, y cómplice Bernardo Corujo Estrada, y por ello debo condenar y condeno á Miguel Pérez Canga á la pena de quince días de arresto menor, y á Bernardo Corujo Estrada á la pena de siete días de arresto menor, y ambos á que indemnicen por iguales partes á Manuel Fernández y Fernández, en 28 pesetas, y al pago con igual proporción de las costas y gastos, sufriendo uno y otro, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente de un día de arresto por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer de la indemnización.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Interpuesta apelación por el querellante Manuel Fernández y Fernández, y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del partido, como transcurriese el término legal sin haber mejorado aquél recurso, fué declarado desierto por auto de dicha Superioridad, fecha 24 de Mayo último, y devueltos los autos á este Juzgado municipal con oportuna certificación para la ejecución del fallo.

Y con el fin, pues, de que sea notificado en forma el acusado Miguel Pérez Canga, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente; previéndole que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal con objeto de extinguir en la cárcel del distrito la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, al objeto indicado.

Dado en Barruelo de Santullán á 20 de Octubre de 1892.—Pío Santiago.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—7188

D. Pío Santiago Costana, Juez municipal de Barruelo de Santullán y su distrito.

Hago saber que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se ha seguido contra Miguel Pérez Canga, vecino de la Caborana de Boo, término de Cabaña Quinta, provincia de Oviedo, con última residencia en este distrito, hoy en ignorado paradero, y Bernardo Corujo Estrada, domiciliado en Casa Blanca, sobre lesiones inferidas á Manuel Fernández y Fernández, se dictó sentencia con fecha 9 de Mayo último, condenando al Miguel Pérez Canga á la pena de quince días de arresto menor y á Bernardo Corujo Estrada á siete días de igual arresto, á que indemnicen por iguales partes á Manuel Fernández y Fernández en cantidad de 28 pesetas y pago en igual proporción de las costas y gastos originados, sufriendo uno y otro, caso de insolvencia por el importe de la indemnización, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas.

Interpuesta apelación por el querellante Manuel Fernández, y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del partido, los devolvió con certificación comprensiva del auto, que copiado á la letra es como sigue:

«Auto.—Resultando que ante el Juzgado municipal de Barruelo se ha celebrado juicio de faltas contra Miguel Pérez Canga y Bernardo Corujo Estrada por lesiones á Manuel Fernández y Fernández, en el que se dictó sentencia con fecha 9 del actual condenando al primero á la pena de quince días y á la de siete de arresto menor al segundo y á la indemnización por iguales partes al lesionado Manuel Fernández y Fernández de 28 pesetas y al pago de las costas, de la que este último interpuso apelación, que le fué admitida, y previos los emplazamientos que determina la ley, se remitieron los autos á este Tribunal con oficio fecha 10 del corriente, sin que durante este tiempo se hayan personado las partes á mejorar el recurso:

Considerando que transcurridos con exceso los cinco días que determina el art. 976 de la ley de Enjuiciamiento criminal sin que el apelante se haya personado ante el Juzgado, procede declarar desierto el recurso de apelación por el mismo interpuesto y devolver los autos á su procedencia á costa de aquél, conforme á lo dispuesto en el 977 de la misma ley;

S. S. por ante mí el actuario, dijo: se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por Manuel Fernández y Fernández contra la sentencia dictada por el Juez municipal de Barruelo con fecha 9 del corriente, con imposición al mismo de las costas de esta segunda instancia; devuélvanse los autos originales á dicho Juez municipal con certificación de este proveído para su ejecución y el de la sentencia antes referida.

Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción del partido, en Cervera de Pisuegra á 23 de Mayo de 1892.—Francisco Alonso Suárez.—Ante mí, Eugenio Ibáñez.»

Y con el fin de que la resolución preinserta sea notificada en forma al querellante Manuel Fernández y Fernández, domiciliado en este pueblo y actualmente en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, previéndole á aquél que en el término de quinto día se persono ante este Juzgado á satisfacer el importe de las costas que le han sido impuestas; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barruelo de Santullán á 20 de Octubre de 1892.—Pío Santiago.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—7189

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Roque García, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 5 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para la celebración de juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ramos. J—7136

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación en 31 de Octubre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	34.110'79
California Manchega.....	523.987'36
Pertenencias mineras.....	13.809'01
Instalaciones.....	509.341'25
Máquinas.....	159.952'33
Maquinaria y herramientas.....	9.660
Terreros.....	9.563
Edificios.....	219.457'41
Almacén.....	116.329'95
Cantina.....	4.636'31
Mobiliario.....	29.395'27
Gastos generales.....	28.668'92
Contribuciones.....	8.531'21
Gastos de constitución.....	7.508'55
Labores mineras.....	165.041'39
Varias cuentas corrientes.—Saldo.....	103.491'68
	1.943.484'43
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Producción.....	327.064'99
Varias cuentas corrientes.—Saldo.....	116.419'44
	1.943.484'43

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Gerente, M. Pedregal. X—762

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Octubre de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	778.173'01
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	41.833'23
Efectos en cartera.....	3.185.258'85
Préstamos sobre valores.....	1.073.920
Créditos en c/c con interés.....	2.720.192'21
Corresponsales deudores.....	106.478'64
Deudores diversos.....	148.985'24
Cupones al cobro.....	33.312'50
Amortizaciones al cobro.....	10.000
Mobiliario.....	24.145'91
Gastos de instalación.....	56.535'95
Gastos generales.....	24.505'80
	13.203.321'34
Depósitos:	
En garantía, nominales.....	9.960.990
En custodia, idem.....	16.756.980
Necesarios, idem.....	187.000
	26.904.970
	40.108.291'34

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Cuentas corrientes.....	2.139.778'41
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	49.186'82
Imposiciones.....	100.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	605.654'25
Corresponsales acreedores.....	47.691'20
Acreedores diversos.....	32.017'18
Acreedores por cupones realizados.....	13.476'17
Acreedores por cupones al cobro.....	33.312'50
Acreedores por amortizaciones al cobro.....	10.000
Beneficios en valores por realizar.....	11.294'90
Primer dividendo activo.....	7.212'50
Pérdidas y ganancias.....	153.697'41
	13.203.321'34
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	9.960.990
Depositantes de efectos en custodia, idem.....	16.756.980
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	187.000
	26.904.970
	40.108.291'34

Bilbao 31 de Octubre de 1892.—El Contador, José de Azcarate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarria.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, León de Longa. X—757

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table showing exchange rates for Paris, London, and other foreign locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'05-29'12-29'03 d. pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'50-45'65 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 404. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 4'6. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche. + 4'0. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 6'4.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Noviembre de 1892.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 3

Table of delayed telegrams for S. Sebastián, Santiago, Sevilla, and Valladolid.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table of animal slaughter statistics with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'26 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'63 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 50, pliego 51 y primera hoja del 52 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide with columns: PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Zacarías y Santa Isabel, padres de San Juan Bautista. Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las ocho.—Función 11 de abono.—Turno 2.º—Carmen. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno impar.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—El obstáculo.—Audición fonográfica. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cristóbal Colón. A la una, gran baile de máscaras en obsequio á los forasteros. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º—Luisa Paranoel. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La Zarina.—Los aparecidos.—El señor Luis el Tambón, ó despacho de huevos frescos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran Capitán.—El africano (estreno).—La salamanchina.—El gran Capitán. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El posillón de la Rioja.—Debut del tirador Mr. Rieche.—I comici tronati. CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómico-acrobáticos, tomando parte los principales artistas de la compañía. Sillas una peseta.—Entrada general, 40 céntimos.